



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y una vez realizado el análisis de la fracción **XXXVIII** del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de esta Secretaría de Transportes del Estado de Chiapas, que derivan de los artículos 3 y 6 de la Ley de Transportes del Estado de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que esta Secretaría no ejerce recursos públicos para proyectos y/o programas distintos a los que se informan en la fracción XV, en virtud que sus facultades son respecto al transporte público en el Estado y no cuenta con programas sociales.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 04 días del mes de mayo de 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.



PODER EJECUTIVO DE
ESTADO DE CHIAPAS


Lic. Víctorico Pereyra Trinidad
Responsable de la Unidad de Transparencia